

ACUERDO NÚMERO 34
(03 DIC 2009)

**“POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 319, 313 y 151 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994; el Artículo 22 literales d) y g) de la Ley 128 de 1994, y las demás normas concordantes aplicables,

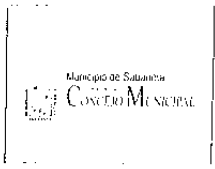
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Destínese a partir del primero (1º) de enero del año 2010, los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones y ejecución de proyectos a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo establecido en el artículo 22 literales d) y g) de la Ley 128 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los recursos establecidos corresponderá al 1.5 X 1.000 del total de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y tenido recaudo efectivo por concepto del impuesto predial y complementarios.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de estos recursos se efectuará trimestralmente, tomando el valor de los avalúos de los predios urbanos sobre los cuales se haya facturado y tenido recaudo efectivo, por concepto del impuesto predial y complementarios.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la terminación de cada trimestre, la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio trasladará los recursos de que tratan los Artículos anteriores al Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Si por algún motivo no se puede dar cumplimiento por parte del Municipio de Sabaneta a esta obligación, no se generarán intereses moratorios sobre las obligaciones pendientes.



ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-ALA-14
Versión: 0
Fecha de
Aprobación:
02 de diciembre 2008
Página 2 de 2


ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, queda autorizada para efectuar los traslados y ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El Director del Área Metropolitana emitirá un informe escrito al Concejo Municipal en los meses de junio y diciembre de cada año sobre los proyectos ejecutados en el Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El funcionario que no de aplicación correcta a este Acuerdo, incurrirá en causal de mala conducta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil diez (2010) y hasta el 31 de diciembre de 2011, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


JOSE OTONIEL GUTIÉRREZ O.
Presidente


JUAN FERNANDO MONTOYA M.
Vicepresidente Primero


LUIS HERNAN POLLING Z.
Vicepresidente Segundo



JOSÉ FERNANDO FLÓREZ Á.
Secretario General

Recibido hoy 03 DIC 2009 del 200____
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 03 DIC 2009 del 200____
PUBLIQUESE en el Boletín Municipal
En cumplimiento de lo establecido en la Constitución
del Departamento de Cundinamarca.

El Alcalde, 
El Secretario, 